



Fuero en virtud de la citacion general, y concurriendo entre ellos y nuestro  
cabildo como de oficio, se acepto por todos de unanime conformidad  
una muy ventajosa al Publico y a ellos mismos la que presento Bra-  
non de Villa, reducida a obligarse a nutrir de cereal al Publico hasta el  
15 de Octubre a cuenta mancomunada la libra sin alteracion por un  
gran caso a cuyo precio obliga tambien a nutrir de la que necesi-  
ten los que quiescan ocuparse en fabrica de trigo y venderlos al Publico  
sin poderse traba de ninguna especie: obligandose tambien a que ta-  
l precio no faltara por may de seis reales y uny rana vez, y para los  
igualojos de la mala boca: Con lo que todos los presentes convie-  
ron conformes y desde luego se aprubo el contrato que se anota en  
el expediente para los debidos efectos.

En atencion a estas ya concluidas y remitidas a la aprobacion  
de los repartimientos de Ultramar del territorio de Alcala, y otros ejidos tambien  
y sobre la nueva ley de la Contribucion Territorial de Culto y Clero,  
se acordo se proceda inmediatamente a la ejecucion de las de Prentes Pri-  
vativas por el Ayuntamiento asociado de las mismas personas mayores  
contribuyentes que han asistido a aquellas procedimientos con todas las  
formalidades de instruccion, procediendo las liquidaciones justificadas  
y demas que requiere el caso.

Se dio cuenta del repartimiento de la Contribucion de Culto y  
Clero en el seno de Territorial definitivamente depachado, el cual se apro-  
bo acordando se requiera la copia correspondiente y se remita todo a  
S. I. la Diputacion Provincial para su aprobacion o reforma segun lo